

GAS NATURAL SDG, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
14 de abril de 2011

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

El presente informe ha sido elaborado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y recoge la política retributiva de GAS NATURAL SDG, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración.

Contiene el régimen legal y estatutario aplicable, los principios seguidos para su aplicación, así como el detalle de la remuneración correspondiente al ejercicio 2010.

I.- MARCO NORMATIVO.

El artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores dispone:

Artículo 61 ter. Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.
2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

La Ley de Sociedades de Capital establece en sus artículos 218 y 219 las normas básicas para la remuneración de los administradores mediante participación en beneficios y mediante entrega de acciones, respectivamente.

Adicionalmente, la retribución de los Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. viene regulada en el artículo 44 de los Estatutos Sociales (en adelante ES) al indicar:

Artículo 44.- Retribución:

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en un 10% del beneficio anual como máximo, determinándose dentro de dicho límite, en proporción al número de Consejeros en ejercicio.

Dicha remuneración sólo podrá ser detraída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las reservas legales y estatutarias y de haber reconocido a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al 4 por ciento de su valor nominal.

El Consejo la distribuirá entre sus miembros según propio acuerdo.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de la cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de la duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

El Consejo de Administración podrá aplicar fórmulas de incentivo consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opción sobre las mismas, de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o referenciadas a la cotización de las acciones para retribuir al personal de la Compañía o la parte del mismo que considere conveniente, cumpliendo siempre los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables a estos supuestos, en particular la previa aprobación de la Junta General cuando sea preceptiva.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral – común o especial de alta dirección – mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y sus Comisiones (en adelante RCA) indica:

Artículo 22.- Retribución del Consejero.

1.- El cargo de Consejero de GAS NATURAL SDG, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales, a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se prevé en el artículo 31 de este Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en ese período.

2.- El Consejo deberá definir la política de retribuciones a sus Consejeros, determinando (i) el importe de los componentes fijos, con desglose de los que correspondan a la participación en el Consejo y en sus Comisiones y (ii) los conceptos de carácter variable, en caso de haberlos, especificando su importancia relativa respecto de los fijos. Salvo motivos fundados, la retribución por medio de la entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción se circunscribirá a los Consejeros Ejecutivos.

3.- La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.

Finalmente, el artículo 31.2 del RCA, en relación a las funciones de estudio y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dispone:

Artículo 31.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.- La Comisión tiene funciones de estudio y de propuesta sobre las siguientes materias:

- Proponer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones.

II.- POLÍTICA DE LA SOCIEDAD DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS APROBADA POR EL CONSEJO PARA EL AÑO EN CURSO.

La política de retribución de Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. atiende a los siguientes criterios:

- La retribución de los Consejeros debe ser suficiente para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer su independencia.
- Se debe atender a un criterio de mercado, en atención a la retribución fijada para consejeros de sociedades cotizadas de entidad equivalente a la de GAS NATURAL SDG, S.A.

La política de retribuciones con respecto a los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas de las de supervisión y decisión colegiada, inherentes a su pertenencia al órgano de administración, se fundamenta en las siguientes premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las entidades comparables en el sector energético.
- Mantener un componente variable anual vinculado a la consecución de objetivos medibles alineados con los intereses de los accionistas, con sistemas de control y medición, que determinen la percepción de la retribución variable en función de evaluaciones que midan el desempeño a nivel individual, de la unidad de negocio y del conjunto de la entidad.
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio/largo plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo y la retención de las personas críticas vinculadas a dichos objetivos.

En consideración a ello se prevé una retribución que se compone de una retribución fija y otra variable y que se percibe en función de la evaluación global de su gestión, de acuerdo con objetivos alineados con los intereses de la sociedad y de los accionistas.

Asimismo, el contrato del Consejero Delegado contiene una cláusula que establece una indemnización que triplica la compensación anual prevista para determinados supuestos de extinción de la relación, salvo en casos de incumplimiento muy grave y culpable de sus obligaciones profesionales con perjuicio grave para la compañía y una indemnización equivalente a una anualidad de retribución por el pacto de no competencia post-contractual por un período de un año.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente las retribuciones del año 2011, que se han sometido al Consejo de Administración en los siguientes términos:

Mantener para el ejercicio 2011 las retribuciones siguientes:

- Presidente del Consejo de Administración: 550.000,00.-€/anuales.
- Consejero: 126.500,00.-€/anuales.
- Presidente de la Comisión Ejecutiva: 550.000,00.-€/anuales

- Miembro de la Comisión Ejecutiva: 126.500,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 12.650,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Auditoría y Control: 12.650,00.-€/anuales.

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración la facultad de establecer la remuneración fija y variable que deberá percibir durante el ejercicio de 2011 el Consejero Delegado de la Compañía por las labores distintas de las de supervisión y decisión colegiada y que se percibirá en función de la evaluación global de su gestión, de acuerdo con objetivos alineados con los intereses de la sociedad y de los accionistas.

III.- POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.

Para futuros ejercicios la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el mantenimiento de la política de retribuciones seguida hasta la fecha basada en los principios de moderación, compensación por la dedicación y correspondencia con la evolución de los resultados.

IV.- RESUMEN GLOBAL DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DURANTE EL EJERCICIO.

La retribución de los Consejeros durante el ejercicio de 2010 ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios de dedicación, cualificación y responsabilidad, sin que en ningún caso la cuantía comprometa su independencia en el ejercicio de sus funciones.

En particular se ha considerado conveniente mantener sus valores en los del ejercicio anterior que a su vez se llevan manteniendo sin variación desde el año 2007.

En consecuencia, el Consejo de Administración ha acordado las siguientes retribuciones para el ejercicio 2010:

- Presidente del Consejo de Administración: 550.000,00.-€/anuales.
- Consejero: 126.500,00.-€/anuales.
- Presidente de la Comisión Ejecutiva: 550.000,00.-€/anuales
- Miembro de la Comisión Ejecutiva: 126.500,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 12.650,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Auditoría y Control: 12.650,00.-€/anuales.

La retribución derivada de la pertenencia a los órganos de gobierno de la Sociedad consiste en una asignación fija anual. Los Consejeros no percibirán dietas de asistencia.

La retribución de todos los Consejeros ha sido fijada por el Consejo de Administración, de acuerdo con los criterios y dentro de los límites fijados por el artículo 44 de los ES.

V.- DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS.

Las retribuciones individuales devengadas por los Consejeros durante el ejercicio de 2010 por su pertenencia al Consejo y Comisiones de GAS NATURAL SDG, S.A. han sido las siguientes:

En €

(*) Consejo: Consejo de Administración.

(**) CE: Comisión Ejecutiva.

(***) CAyC: Comisión de Auditoría y Control.

(****) CNyR. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

TRANSFERENCIAS	Consejo (*)	CE (**)	CAyC (***)	CNyR (****)	TOTAL BRUTO
D. SALVADOR GABARRO SERRA	550.000	550.000			1.100.000
D. RAFAEL VILLASECA MARCO	126.500	126.500			253.000
D. ENRIQUE ALCANTARA-GARCIA IRAZOQUI	126.500				126.500
D. CARLOS KINDER ESPINOSA	126.500	126.500	12.650		265.650
D. JOAN MARIA NIN GÉNOVA	126.500	126.500			253.000
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	126.500				126.500
D. NARCÍS SERRA I SERRA	126.500				126.500
D. ANTONIO BRUFAU NIUBÓ	126.500	126.500		12.650	265.650
D. LUIS SUÁREZ DE LEZO MANTILLA (2)	103.500				103.500
D. ENRIQUE LOCUTURA RUPÉREZ (1)	23.000				23.000
D. DEMETRIO CARCELLER ARCE	126.500	126.500			253.000
D. FERNANDO RAMIREZ MAZARREDO (7)	126.500		12.650		139.150
D. CARLOS LOSADA MARRODAN	126.500	126.500			253.000
D. SANTIAGO COBO COBO	126.500	69.000			195.500
D. EMILIANO LOPEZ ACHURRA	126.500	57.500			184.000
D. RAMÓN ADELL RAMÓN (4)	57.500				57.500
D. MIGUEL VALLS MASEDA	126.500		12.650	12.650	151.800
D. JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA (3)	69.000				69.000
D. JOSÉ ARCAS ROMEU (5)	115.000			12.650	127.650
D. FELIPE GONZALEZ MARQUEZ (6)	11.500				11.500
	2.574.000	1.435.500	37.950	37.950	4.085.400

(1) Aceptada renuncia en el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2010.

- (2) Nombramiento por cooptación en el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2010 y ratificación en Junta General de 20 de abril de 2010.
- (3) Aceptada renuncia en el Consejo de 18 de junio de 2010.
- (4) Nombramiento por cooptación en el Consejo de 18 de junio de 2010.
- (5) Aceptada renuncia en el Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2010.
- (6) Nombramiento por cooptación en el Consejo de 17 de diciembre de 2010.
- (7) Presentó su dimisión en fecha 30 de diciembre de 2010.

Por su parte, el Consejero Delegado ha percibido durante el ejercicio 2010, por su funciones ejecutivas distintas de las de supervisión y decisión colegiada, la cantidad total de 2.435 miles de Euros.

Los miembros del Consejo de Administración no han percibido indemnizaciones, ni tienen concedidos créditos ni anticipos. Tampoco han recibido acciones ni opciones sobre acciones durante el ejercicio 2010, ni han ejercido opciones ni tienen opciones pendientes de ejercitar. Al momento de emitirse el informe tampoco está vigente ningún programa que dé lugar a la percepción de acciones ni opciones sobre acciones.

Santiago de Compostela, a 25 de febrero de 2011
El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.